



ESTADO DE
QUERÉTARO



Querétaro, Qro., 27 de septiembre de 2024.

Intersección DD HH

FOLIO: 221277424000348

Presente

Con fundamento en los artículos 45 y 46 fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en atención a su solicitud cuya transcripción de los puntos solicitados se plasma en la contestación; al respecto me permito hacer de su conocimiento que los datos que sistematiza este sujeto obligado, obedece a las funciones establecidas por los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como del mismo control y necesidades de las respectivas áreas administrativas que les resguardan o concentran.

En cuanto a **"1. Cuántas personas laboran en esa institución. Incluir a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad o ninguna. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna. d. Cargo. e. Antigüedad en la institución. f. Tipo de contratación. g. Licenciatura."**

"9. Cifras del personal que ha tomado licencias de maternidad, paternidad, licencias compartidas. Incluir, además: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna."

Este Sujeto Obligado, actualmente cuenta con 1585 empleados:

a. Sexo: 813 mujeres y 772 hombres.

Respecto de los demás puntos se le anexa la información en formato Excel, para que pueda ser filtrado y se obtenga la información solicitada.

Respecto a **"2. Dar la cifra del personal que ocupa cargos de magistrados, magistradas, magistrades, jueces o juezas. Incluir a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad o ninguna. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna."**

En este sentido, se puede observar que su petición requiere información de una autoridad diversa a este Sujeto Obligado, por lo tanto, este organismo constitucional autónomo no es depositario de la misma. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; se orienta al peticionario a realizar su solicitud ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Po lo que atiende a **"3. De los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cuántas del personal domina lenguas distintas al castellano, como Akateko, amuzgo, Awakateko, ayapaneco, Cora, cucapá, cuicateco, chatino, chichimeco, jonaz, chinanteco, chocholteco, chontal de Oaxaca, chontal de Tabasco, Chuj, ch'ol, guarijío, huasteco, huave, huichol, ixcateco Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, Kickapoo, kiliwa, kumiai, ku'ahl, K'iche', lacandón, Mam, matlatzinca, maya, mayo, mazahua, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, oluteco, otomí, paipai, pame, pápag, pima, popoloca, popoluca de la Sierra, qato'k, Q'anjob'al, Q'eqchi', sayulteco, serim tarahumara, tarasco, Teko, tepehua, tepehuano del norte, tepehuano del sur, textistepequeño, tlahuica, tlapaneco, tojolabal, totonaco, triqui, tzeltal, tsotsil, yaqui, zapoteco, zoque. Incluir, además de las lenguas: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana, o ninguna."**

Este Sujeto Obligado de manera anual participa en el Censo Anual del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Dicha información es pública y accesible, misma que puede ser consultada dentro de la página oficial: <https://www.inegi.org.mx>, a través de del enlace Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, haciéndole mención que se puede localizar referida información de los años 2020,202, 2022, por cuanto ve a los años 2023 y 2024 se cuenta con los mismos datos.



ESTADO DE
QUERÉTARO



Referente a **"4. Cifras del personal que domine lengua de señas, sistema braille, lengua de señas y sistema braille o ninguno. Incluir, además: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna."**

Ninguno. En este sentido, se hace de su conocimiento que no se cuenta con información relacionada a su petición. No se omite mencionar que, la solicitud de información corresponde a un dato estadístico-numérico y el resultado que nos arrojó la búsqueda de esta información fue igual a cero, esto con base en el Criterio del INAI 18/2013.

Respecto de **"5. Informe si cuenta con cuotas de género para el personal que se incorpora a la institución. En caso de que sí, especificar hace cuánto existen, en qué consisten y cuántas personas han sido beneficiadas. Incluir los siguientes datos sobre las personas beneficiadas: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna."**

No se cuenta con cuotas de género. En este sentido, se hace de su conocimiento que no se cuenta con información relacionada a su petición. No se omite mencionar que, la solicitud de información corresponde a un dato estadístico-numérico y el resultado que nos arrojó la búsqueda de esta información fue igual a cero, esto con base en el Criterio del INAI 18/2013.

Respecto de **"6. Informar a. Si la institución cuenta con prestaciones económicas o en especie (becas, útiles escolares, otros) por hijos del personal. b. Si cuenta con prestaciones económicas o en especie: (i) Informar el número del personal que ha sido beneficiado (ii) Sexo, (iii) Discapacidad-tipo de discapacidad. (iii) Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna."**

Se informa que, este Sujeto Obligado cuenta con prestación económica de becas, sin embargo, se efectúa a través del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: departamento que convoca a las y los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, interesados en solicitar la prestación contractual de la "Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado".

Por cuanto ve a la información solicitada, se le informa que, respecto del año 2024, el personal de este Sujeto Obligado que ha realizado el trámite de prestación de becas es el siguiente:

- Número de personal que ha sido beneficiado: 794 servidoras y servidores públicos.
- Sexo: 365 hombres y 419 mujeres.
- Discapacidad: Ninguna.
- Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna: Ninguna.

Sobre **"7. Informar si la institución cuenta con servicios de guardería, salas de lactancia y programas que permitan el ingreso de bebés del personal. Si es así, en dónde se ubica."**

Este Sujeto Obligado, en fecha 16 de noviembre de 2022 celebró un Convenio de Colaboración con el Centro de Desarrollo Infantil Petit A.C., con el objetivo de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyar a las y los funcionarios públicos de "LA FISCALÍA GENERAL", con los servicios de guardería y educación preescolar, dentro de un ambiente de respeto a sus derechos humanos, de cordialidad, calidad y calidez en el trato, a fin de contribuir en la educación, cuidados y atención de sus menores hijas e hijos que se encuentren en una edad de los 11 meses a los 6 años de edad, en beneficio de su bienestar familiar, instrumento jurídico que tiene una vigencia del 01 de diciembre de 2022 al 28 de mayo de 2025.

Se cuentan hasta el momento con 17 lactarios, ubicados en distintos puntos de este Sujeto Obligado.

Por último, de **"8. Informar si la institución cuenta con servicios de licencias de maternidad, paternidad, licencias compartidas. Si es así, cuáles son los requisitos para acceder a ellas."**

Si se cuenta con licencia de maternidad y paternidad.



ESTADO DE
QUERÉTARO



Respecto a la licencia de maternidad, se encuentra contemplada en el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores el Estado de Querétaro, la cual establece "(...) las trabajadoras disfrutarán de noventa días de descanso con goce de sueldo, con motivo del nacimiento de sus hijos, los cuales podrán disfrutar antes de la fecha que médicamente se fije para el parto o después de éste, a su elección. Cuando se disfruten días de descanso antes del parto, se deberá exhibir, a la dependencia en que labore, la autorización médica que les permita laborar hasta antes del mismo, por los mismos días. Tratándose de un embarazo múltiple, las trabajadoras deberán tener un periodo de 42 días de descanso obligatorio previo a la fecha de parto programada por el médico responsable y gozarán de 90 días posteriores al mismo. (...)".

Por cuanto ve a la licencia de paternidad, se encuentra contemplada en el artículo 33 Bis de la Ley de los Trabajadores el Estado de Querétaro, la cual establece "(...) los trabajadores disfrutarán de cinco días hábiles, con goce de sueldo, por el nacimiento de un hijo; tratándose de un nacimiento múltiple, los trabajadores tendrán cinco días hábiles adicionales por cada hijo nacido vivo. Los trabajadores disfrutarán de este periodo de descanso cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir de su entrega (...)".

Adicional a lo anterior, en el año 2022 el Fiscal General del Estado de Querétaro informó que todos los padres trabajadores se les aumentará un día hábil más, con goce de sueldo por el nacimiento de un hijo; es decir, por cada hijo nacido vivo el padre trabajador tendrá seis días hábiles de licencia de paternidad.

Sirva de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 6 inciso c) y 121, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.



A T E N T A M E N T E

DOCTOR FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ
VICE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Lateral Autopista México-Querétaro 2060 | Centro Sur, C.P. 76090 | Querétaro, Qro. | Tel. 442 238 7600 | www.fiscaliageneralqueretaro.gob.mx

D'FJAS/osph/ibv



